

PALMA DE MALLORCA

Sabado 7. de Agosto de 1790.

Frutos.	Peso.	Medida	Precios		Por el ultimo precio de las ludas resulta que el pan comun de ocho dineros deve pesar hoy 14 onzas		
			baxo.	alto.			
			fuel.	di.	fuel.	di.	
Azeyte nuevo. } Azeyte viejo.	Tendero..	quartan	16	1	16	6	Los tres panecillos candelales que componen quince onzas Mallorquinas valen hoy 13 dineros.
	Mercader.	Idem	16	1	00	0	
	Jabonero.	Idem	15	7	15	11	
	Idem	Idem	00	0	00	0	
Candéal		barcilla	15	2	16	6	
Trigo grueso		barcilla	15	0	16	4	
Trigo de ludas		barcilla	13	0	13	10	
Trigo forastero		barcilla	00	0	00	0	
Cevada		barcilla	6	8	7	0	
Avena		barcilla	4	2	4	8	
Avas		almud	2	1	2	8	
Guixas		almud	1	8	2	0	
Garvanzos		almud	3	2	3	6	
Carbon		arrova .	2	10	3	1	
Algarrovas		quintal.	21	0	23	0	
Queso		quintal.	130	0	160	0	
Lana		quintal.	205	0	235	0	
Seda		libra.	98	0	100	0	



Han fondeado en la baía de Palma los 18 Buques siguientes.

De Iviza dia 30. el Laud de Mateo Ferrer Mallorq. con 4 pasag. de vacio. Dia 31. los Laudes de Nicolas Compañy, y Pedro Enseñat Mallorq. de vacio. Dia 5. la Javega del Patron Juan Tuells Ivizenco con 4 pasag. y cargo de brea, salió el dia 4.

De Mahon dia 31. la Lancha cañonera de S. M. num. 3. su Patron Francisco Grizo Mallorquin con 7 marineros, y 3 soldados. Dia 1. de Agosto la cañonera num. 9. su Patron Jayme Sabater Mallorq. con 9 hombres de tripulacion. Dia 2. la Lancha obusera num. 9. su Patron Jayme Gelabert Mallorq. con 9 hombres de tripulacion; La obusera num. 2. su Patron Geronimo Roverano Menorq. con 9 de tripulacion; La cañonera num. 22. su Patron Domingo Pretos Menorq. con 9 de tripulacion. Es cabo de la primera division de cañoneras, y su cañon es del calibre de 24: han llegado de arrivada otras dos cañoneras, y tres bombarderas, su destino à Cartagena.

De Genova dia 1. de Agosto el Bergantin del Patron Pedro Bosch Mallorq. en lastre.

De Barcelona dia 2. la Javega del Patron Pasqual Ferrer Mallorq. con cargo de corcho, saliò el dia 30. Dia 3. el Javeque Correo su Patron Mateo Cifre Mallorq. con 18 pasag. y diferentes generos, saliò el dia 1.

De Valencia dia 5. la Javega del Patron Pedro Marques Menorq. saliò el dia 30.

Estàn para marchar.

A España el Patron Pedro Antonio Toldrà con queso.

A Barcelona el Javeque Correo con diferentes generos, y valija.

SIGUE EL TRATADO DE GRANOS.

La *sexta*, que todos estos *Comerciantes* de *Granos* sean personas *seculares*; asi porque esta negociacion no es propia de *Eclesiasticos*, como para que el Magistrado politico pueda castigar las contravenciones con mas facilidad.

La *septima*, que en cada Ciudad capital, ó Villa considerable donde se permitan estos *Comerciantes* de *Granos*, deberá el que intentare este comercio pedir *licencia* para ello al Corregidor, y Ayuntamiento, en el qual habrá una *matricula* de los *Comerciantes* de estos generos, para que se sepa distintamente quales son, expresando el parage donde sitúan su *Almacen*, ó *Almacenes*.

SIGUE EL CALCULO POLITICO SOBRE LA POBLACION.

De todos los habitantes de la tierra una quarta parte y tres cuartillos viven en las Ciudades.

En los Lugares ó en las Aldeas muere regularmente 1. de 40; en las Villas 1. de 32; en las Ciudades medianas 1. de 28; en las mayores 1. de 24. à 25. en todo un país 1. de 36; de modo que de 1000. hombres vivos se han de contar 28. muertos.

El numero de los habitantes, de un país ó de una Ciudad se renueva con corta diferencia cada 30. años; y en un siglo se renueva el genero humano tres y un tercio de una vez.

AUTOS DEL REAL ACUERDO MANDANDO

intervengan Corredores en los Contratos.

Palma 5. de Julio de 1790. = Se execute lo prevenido en el Real Auto de Acuerdo de 9. de Marzo de 1779. hasta que la Superioridad

mande otra cosa. Y el Escrivano mayor saque copia del Expediente á fin de remitirse este, al Supremo Real Consejo. = Está rubricado. =
Don Onofre Gomila Notario Escrivano mayor.

Palma nueve de Marzo de 1779.

AUTO. **P**OR ahora se observe el Real Auto de Acuerdo de 31. de Agosto de 1763. en que se mandó, que ninguno dé dinero á cambio sin intervencion de Corredor: Que todos los Corredores deban turnar por semanas de dos en dos por sí propios, y no por Substitutos, ni otra Persona á nombre de ellos con obligacion de acudir al Muelle los de semana, sin que por ello se impida á los otros, que no estuviesen de semana de concluir authorizar y ajustar los Negocios de Forasteros, que deverán ser comunes arregladamente á lo prevenido en el Capitulo catorze de los corroborados con presidal Decreto de primero de Febrero de 1593. Que todos los negocios, y contratos que unos, y otros hiciesen, devan participarse al Regidor de mes, sin la menor dilacion, deviendo los Corredores tener un libro, y notar en el, todas las Contratas que huviesen hecho, y en cada uno de los Meses, acudir todos con el mismo Libro, el dia que señalare el Regidor de Mes á la Casa de la Ciudad con el qual deberán confrontarse las denuncias, que en el termino intermedio se huviesen participado al Regidor sobredicho. Que los generos de las ventas, que se hiziesen desde la Casa del Mercader, ó del puesto, y parage en que se huviesen hecho, deverán llevarse en derechura al puesto destinado para los tres dias, sin que antes puedan conducirse, ni á la Casa del mismo Mercader como no estuviesen de antes en ella, ni á la del Comprador, ni á otra alguna. Que no pueda darse licencia alguna para los tres dias sin intervencion del Corredor, que intervino en la Contrata para la tasacion del precio, y no estando concordados el Regidor de Mes, y el Corredor se haga presente á esta Real Audiencia para determinar lo que fuere justo. Como tambien por ahora se observe lo mandado en Auto de Acuerdo de 8. de Julio del año 1773. en quanto en el se previene, que los Contratos de Cambio, ó sus escrituras devan ser juradas y firmadas por los dos Contraientes sin que los Mercaderes se valgan de sus fautores para firmarlas, ó no sabiendo escribir alguno de ellos la firme un tercero por el que no supiere escribir; á que se añade, que tambien deverán ser firmadas por algun Corredor de Lonja, que deverá intervenir en todos los Contratos, asi de Cambios, como de compras y ventas; y por lo respectivo á los de que proceda hacerse tres dias deverán presentarse dentro el tercero dia desde su fecha al enunciado Regidor de Mes, como ya se mandò en el citado de 31. de Agosto de 1763. y la mandará copiar en un Libro, que se formará á este

fin por el Secretario de la Ciudad, y este despues de copiada la debol-
 verá á la parte con la nota de haverse tomado razon de ella en di-
 cho Libro, como igualmente ya se mandò en el citado de 8. de Ju-
 lio de 1773; todo só pena de perdimiento de los generos, en cuya ne-
 gociacion no se observen estas reglas saludables, y de las demas pe-
 nas contenidas en los Capítulos del Almostazen: Y se reserva la decision
 sobre si dichos Corredores pueden, ó no ser negociantes hasta que con
 el debido conocimiento se tome la mas conveniente providencia. =
 Consta de una rubrica.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

Metheorologicas, y Medicas hechas en el mes de Julio de 1790.
 por la Real Academia Medico-Práctica de Mallorca.

THERMOMETRO.

<i>Dias</i>	<i>Grados</i>
26. 28. 29.	Mayor grado de calor 24
7. 9. 13.	Menor 16

BAROMETRO.

<i>Dias</i>	<i>Pulgadas</i>	<i>lineas</i>
16. 17.	Mayor altura del mercurio 28	
29. 30.	Menor 27	6

NUMERO DE LOS DIAS

Serenos 22. Nublados 6. De lluvia 2. De viento 1.

El viento que ha predominado es el Sud-oeste.

TEMPERATURA.

Caliente, y humeda.

Una epidemia de calenturas catharrales con alguna complicacion mesen-
 terica, y verminosa ha sido muy molesta para los niños, y no pocos han
 sido víctimas de su diuturnidad, principalmente aquellos que no pade-
 cieron la purpura epidemica en la ultima primavera, segun ha obser-
 vado un Socio de esta Academia. Se han visto varias erisipelas, y op-
 talmías, que han sido socorridas con sangrias, y temperantes. Algunas
 calenturas putridas, y biliosas han terminado felizmente con subaci-
 dos, y laxantes, y á un crecido numero de diarreas los acidos han
 sido el remedio mas especifico. Un ascitico septuagenario ha curado
 con la tintura de ruibardo, oximiel, scilitico, y vincetoxico. Empiezan
 á manifestarse algunas tercianas, cuyos sinthomas hasta ahora no son
 muy peligrosos, y se curan con el methodo ordinario.